

25 de octubre, 2021

PR-151-2021

Diputada
Paola Valladares
Presidente, a.i
Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios
Asamblea Legislativa

Estimada señora Diputada:

En atención a lo solicitado vía correo electrónico el 14 de octubre anterior mediante el oficio AL-DCLEAGRO-039-2021, y dentro del plazo otorgado, atentamente se remiten las observaciones de la Cámara de Industrias de Costa Rica al texto sustitutivo del Expediente Legislativo No. 22.437 “LEY PARA EL REGISTRO DE AGROQUÍMICOS”, actualmente tramitándose en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios.

El proyecto de ley tiene como objetivo “Dotar de un marco normativo ágil, claro y eficiente que garantice a los productores nacionales el suministro de los productos fitosanitarios requeridos para desarrollar sus actividades de producción agropecuarias en el registro de nuevos agroquímicos, siguiendo los más altos estándares internacionales en equilibrio con la salud de la población y el ambiente.”

Tal como lo manifestamos en la consulta al texto base, desde la Cámara de Industrias de Costa Rica, consideramos que la iniciativa de ley aporta herramientas importantes para agilizar el registro de agroquímicos en el país, proceso que actualmente demora más de 10 años y con ello, se priva al sector productivo de utilizar nuevas moléculas con un perfil toxicológico y ambiental más amigable y que, además, son más activas y selectivas contra las plagas y enfermedades.

Costa Rica pierde competitividad al no poder utilizar agroquímicos de punta debido al exceso de trámites y regulaciones que pesan sobre estos productos. Por ello, apoyamos los siguientes mecanismos que establece el proyecto de ley para cumplir con el objetivo propuesto:

- 1) Otorgar toda la competencia del registro de plaguicidas al Servicio Fitosanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- 2) Dotar de mayor seguridad jurídica a los productores e importadores y uniformar la mayoría de los registros que existen en el país. En la actualidad hay registros otorgados con distintas legislaciones (leyes y decretos), por lo que el proyecto de ley pretende otorgar 10 años de vigencia a todos esos registros, cumpliendo con algunos criterios. Por ejemplo, que la molécula esté autorizada en algún país miembro de la OCDE, que no esté incluido en las listas del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes o en el Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, y que el nivel de impurezas esté conforme a los límites de la FAO.
- 3) Crear un mecanismo más ágil para registrar las solicitudes que están pendientes por resolver. Hay una lista importante de registros de varios años que no ha sido resuelta y que está limitando el acceso a productos innovadores.
- 4) Establecer por ley, el reconocimiento de registros de ingredientes activos grado técnico (IAGT), otorgado previamente por la agencia regulatoria de un país miembro de la OCDE.

Es por lo anterior, que desde la Cámara de Industrias de Costa Rica manifestamos nuestro apoyo al texto sustitutivo del Expediente Legislativo No. 22.437 “LEY PARA EL REGISTRO DE AGROQUÍMICOS”, y solicitamos respetuosamente a los señores Diputados su pronta aprobación.

Cordialmente,



Enrique J. Egloff
Presidente

Copia: Señores Diputados Jefes de Fracción, Asamblea Legislativa